



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2026, ha acordado la aprobación de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de la especialidad de Profesor/a de Piano, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Molina de Segura, la convocatoria se regirá por las siguientes Bases.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA ESPECIALIDAD DE PROFESOR/A DE PIANO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución urgente, a través de Oferta Genérica al Servicio Público de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (SEFCARM), de una bolsa de trabajo, mediante oposición libre, de la especialidad de Profesor/a de Piano del Ayuntamiento de Molina de Segura, todo ello en base al Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura para su nombramiento interino y/o contrato laboral en las siguientes situaciones:

- Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, por un máximo de tres años.
- Sustitución transitoria de las personas titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- Ejecución de programas de carácter temporal.
- Exceso o acumulación de tareas así como circunstancias de la producción por un periodo máximo de nueve meses dentro de un periodo de dieciocho meses en el caso de nombramiento interino o máximo de seis meses en el caso de contrato temporal.

Las características de los puestos son las siguientes:

Grupo/Subgrupo según art. 76 y D.T. 3ª de la Ley 7/2007: A/A2
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica Media.
Grupo cotización: 02
Especialidad: Piano.

Esta Bolsa de empleo es complementaria de la bolsa de empleo constituida mediante Resolución n.º 2025005321 de fecha 21 de octubre de 2025

SEGUNDA: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura [Sede Electrónica \(molinadesegura.es\)](https://sedelectronica.molinadesegura.es)

El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

TERCERA: Proceso de selección.

Se procederá a solicitar Oferta genérica al Servicio Público de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (SEFCARM), pidiendo a todos los candidatos que acrediten seis meses de experiencia como profesores de Piano, y estén inscritos como demandantes de empleo en esa especialidad.

En todo caso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener la edad de 16 años y no haber superado la edad de jubilación forzosa.

Estar en posesión del Título Superior de Música, especialidad Piano, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o equivalente.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Realizada la preselección por el SEFCARM, se procederá a publicar en el Tablón de Edictos y en la Sede electrónica la lista de aspirantes, la composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de celebración de la prueba en que consiste el proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de Oposición.

La fase de oposición constará de un único ejercicio, obligatorio y eliminatorio.
El ejercicio consistirá en la realización de 2 pruebas:

1ª prueba. Consistirá en impartir, en un periodo máximo de 15 minutos, una clase, partiendo de un tema o partitura propuestos por el Tribunal. Para la preparación de esta prueba el/la opositor/a dispondrá de una hora.

2ª prueba. Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, por escrito, propuesto por el Tribunal y relacionado con uno o varios aspectos de la programación docente de la especialidad. La duración del ejercicio será de una hora.





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Los criterios de calificación que rijan este ejercicio serán publicados por el Tribunal antes de su desarrollo. La puntuación máxima de cada prueba será de 10 puntos y será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un opositor/a, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del mismo.

Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superarlas será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de la prueba. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

CUARTA: Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a. Todos los miembros serán designados por el Sr. Alcalde - Presidente y deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso disposición posterior que modifique la anterior.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

QUINTA: Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas en que consiste el ejercicio de la oposición.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la primera prueba. En el caso de continuar el empate, se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

SEXTA: Relación de seleccionados y presentación de documentos.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes ordenadas de mayor a menor, y elevará a la Sra. Concejala Delegada de Personal propuesta de creación de bolsa de empleo compuesta por aquellos aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones ordenada de mayor a menor.

Las personas inscritas en las bolsas de trabajo estarán obligadas a la aceptación del puesto ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen.

En el caso de que el puesto ofertado sea uno vacante, éste será ofertado a la primera persona de la lista por orden de puntuación, aunque se encuentre trabajando en ese momento. A estos exclusivos efectos solo se considerarán puestos vacantes aquellos que sean de nueva creación y los producidos por jubilación de la persona titular.

Esta situación no originará la movilidad de los siguientes puestos de la lista de puntuación que mantendrán las situaciones consolidadas.

La renuncia al nombramiento o al puesto ofertado conllevará su baja en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezcan ellos:

- Período mínimo correspondiente a las condiciones mínimas establecidas en legislación vigente por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como por razón de violencia de género.
- Enfermedad o incapacidad temporal, siendo obligatoria su justificación en el momento de llamamiento (en el plazo máximo de tres días) y que la misma se encuentre en vigor desde el día anterior a la oferta, así como la presentación de la baja médica y el alta correspondiente en el momento de producirse.
- Tener contrato en vigor en el Ayuntamiento, en otra Administración Pública o empresa privada, previa justificación con el contrato de trabajo o nombramiento interino. En este caso las personas aspirantes conservarán su puesto en la bolsa únicamente a los efectos de contratación para una plaza vacante. Concluido el período de contrato referido al principio de este párrafo, se deberá comunicar al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de esa fecha le podrá ser ofertado cualquier puesto que surja sea cual sea su duración.

La reincorporación a la bolsa de trabajo deberá llevarse a cabo mediante presentación de la correspondiente solicitud por registro electrónico, que surtirá efectos a partir del siguiente día





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

hábil de ser presentada, salvo que la causa que originó la suspensión en la bolsa se hubiera producido con la demora igual o superior a cinco días, en cuyo caso el alta surtirá efectos a partir de un período igual a la demora.

En caso de formar parte de la bolsa de trabajo y encontrarse trabajando y haber renunciado a un puesto vacante, únicamente le será ofertado un puesto vacante correspondiente a una oferta de empleo posterior a la rechazada.

Si la persona aspirante estuviera contratada como consecuencia de una bolsa del Ayuntamiento de Molina de Segura y renunciase posteriormente por haber sido contratada en cualquier administración o empresa, pasará al último lugar de la bolsa durante los dos años siguientes.

Quienes concluyan su contrato temporal o nombramiento interino en el Ayuntamiento de Molina de Segura, se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden que tuvieran inicialmente.

Los seleccionados serán llamados por riguroso orden de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades del servicio que se presenten.

La modalidad del contrato y/o interinidad se atenderá siempre a las necesidades del servicio en cada momento.

Las interinidades se realizarán en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la restante normativa vigente de aplicación.

En virtud de las necesidades del servicio, la jornada podrá ser ampliada o reducida en cualquier momento con la correspondiente tramitación a que haya lugar.

El llamamiento se realizará por cualquier medio que autorice la legislación vigente. Si una vez producido el llamamiento el aspirante no se persona en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Molina de Segura en un plazo de veinticuatro horas se entenderá que renuncia al mismo siendo excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

Cuando haya que realizar un llamamiento, el aspirante propuesto por orden de la bolsa de trabajo deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos aquellos solicitados por la Concejalía de Recursos Humanos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar el correspondiente certificado de compatibilidad para poder desempeñar sus funciones en esta Administración, o en su defecto, la correspondiente solicitud de dicho certificado. Si una vez realizado el nombramiento se deduce que el aspirante no puede realizar las funciones en esta Administración por incompatibilidad, deberá renunciar al puesto que tiene en otra Administración o, de lo contrario, se anularán todas las actuaciones referidas a esta selección, procediéndose a contratar al siguiente aspirante por orden de bolsa de trabajo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante al que corresponda nombrar como funcionario interino no presenta la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

SÉPTIMA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a el Sr. Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (ley 39/2015), y demás legislación aplicable.

OCTAVA: Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015.

Molina de Segura, (fecha de la firma electrónica)
EL ALCALDE,

EL ALCALDE,
Firmado digitalmente por: JOSÉ ÁNGEL
ALFONSO HERNÁNDEZ
Fecha: 15/01/2026 14:42:46

